

ACUERDO MUNICIPAL N°. 16
(22 JUL 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE SABANETA PARA DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA E INTERES SOCIAL VARIOS BIENES INMUEBLES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANETA - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 58, 311 y 313 de la Constitución Política, el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, el Decreto 1077 de 2015, las disposiciones pertinentes del Acuerdo Municipal 22 de 2009 modificado por el Acuerdo Municipal N° 07 de 2019 (PBOT) y del Acuerdo Municipal N° 07 de 2024 (Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027) y demás normas concordantes.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Sabaneta para que declare de utilidad pública e interés social y lleve a cabo la adquisición de los bienes inmuebles relacionados a continuación, por los motivos contemplados en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y en la Ley 1682 de 2013 para la ejecución de los proyectos de renovación urbana, infraestructura vial, espacio público efectivo, equipamientos colectivos y obras de mitigación de riesgo definidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - Acuerdo Municipal N° 07 de 2019, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 - Acuerdo Municipal N° 07 de 2024, el Decreto Municipal N° 20230118 de 2023 - Plan Parcial Ciudad Crystal y los demás instrumentos de planificación complementarios vigentes:

A. Predios afectados por las Áreas de Manejo Especial del Plan Parcial Ciudad Crystal:

AM E	CÉDULA CATASTRAL	MATRÍCUL A INMOBILIA RIA	ÁREA m² APROXIMADA A AFECTAR (LEVANTAMIE NTO)	DESTINAC IÓN
AM E 1	631100102700040000800 0000000	30410	10.685,49	Corredor multimodal
AM E 1	631100102700040000700 0000000	36740	316,94	Corredor multimodal

AM E 1	Tramo sin cédula catastral	Tramo sin matrícula inmobiliaria ubicado en la Av. Regional/Vía Distribuidora que va desde los límites del predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-588031 hasta la Calle 52 sur (AME 3) espacio hoy utilizado para Carrera 49. Se anexa imagen delimitando el predio en color rojo.	3.177,94	Corredor multimodal
AM E 2	631100102700030001100 0000000	783206	4.685,27	Estación de servicios
AM E 3	631100102700030000100 0000000	769374	191,51	Calle 52 Sur
AM E 3	631100102700020000500 0000000	616688	3.573,16	Calle 52 Sur
AM E 3	631100102700020000600 0000000	769375	845,87	Calle 52 Sur
AM E 3	631100102700030000300 0000000	769376	583,99	Calle 52 Sur
AM E 3	631100102700030000200 0000000	769373	481,93	Andén Calle 52 Sur



B. Unidad Receptora de Cargas - URC 1:

Fracción del predio con número predial 6311001027000300011 y matrícula inmobiliaria 783206, que corresponde a la Unidad Receptora de Cargas — URC 1, con una superficie de 6.624,34 m², para el cumplimiento de las cargas urbanísticas de la Unidad de Actuación Urbanística 6 del Plan Parcial Ciudad Crystal, conforme al artículo 71 del Decreto Municipal N° 20230118 de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO. El área total del predio con matrícula inmobiliaria 783206 afectada por el presente Acuerdo es de 11.309,61 m², así: por Unidad Receptora de Cargas – URC 1 con 6.624,34 m² y por Área de Manejo Especial 2 - AME 2 con 4.685,27 m².

PARÁGRAFO SEGUNDO. La afectación y declaración de utilidad pública o interés social, sobre los inmuebles señalados en este artículo, será por tres (3) años, y podrá prorrogarse por un período igual y de pleno derecho en caso de que durante el periodo inicial de tres años los bienes inmuebles no hubiesen sido objeto de adquisición. Por lo tanto, no será necesario autorización o expedición de acto alguno para que se entienda prorrogada dicha afectación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Sabaneta para realizar todas las acciones o contratos que se requieran para la enajenación voluntaria o expropiación en los términos establecidos por la normatividad aplicable, de los inmuebles relacionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Alcalde de Sabaneta, para que de conformidad con el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989, proceda a la inscripción de la afectación por causa de una obra pública en cada uno de los folios de matrícula inmobiliaria de los bienes inmuebles relacionados en el presente Acuerdo y de igual manera para que proceda a la notificación personal a los propietarios.

ARTÍCULO CUARTO: Facultar al Alcalde de Sabaneta para que declare la existencia de condiciones de urgencia que autoriza la expropiación por vía administrativa de los predios relacionados en el artículo primero del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido y reglamentado por la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes.

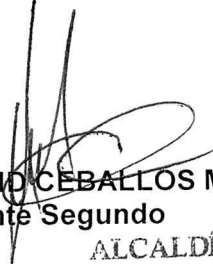
ARTÍCULO QUINTO: Facultar al Alcalde de Sabaneta para que, si en el transcurso de la afectación y/o ejecución de los proyectos se haga necesario la afectación de predios no contemplados en este acuerdo, o se requiera afectar un área diferente a la aprobada, proceda de conformidad con la ley a afectar, desafectar y declarar de utilidad pública e interés social los lotes y/o áreas que sean requeridos; de conformidad con los ajustes aprobados en los proyectos que se desarrollen.

PARÁGRAFO: En todo caso, la facultad contenida en el presente artículo únicamente podrá ejercerse respecto de los predios o áreas que se encuentren directa y materialmente vinculados y que resulten necesarios, adecuados y proporcionales para la ejecución de los proyectos y obras señalados en la exposición de motivos y en los instrumentos de planificación que sustentan el presente Acuerdo. Por tanto, la facultad conferida en este artículo no podrá ejercerse respecto de predios o áreas destinados a proyectos diferentes ni para finalidades distintas de aquellas que fundamentan el otorgamiento de la facultad aquí conferida

ARTÍCULO SEXTO: En caso de que los inmuebles afectados y posteriormente adquiridos para la ejecución de los proyectos de renovación urbana, infraestructura vial, espacio público efectivo, equipamientos colectivos y obras de mitigación de riesgo definidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - Acuerdo Municipal N° 07 de 2019, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 - Acuerdo Municipal N° 07 de 2024, el Decreto Municipal N° 20230118 de 2023 - Plan Parcial Ciudad Crystal y los demás instrumentos de planificación complementarios vigentes, resulte área remanente e innecesaria para su ejecución, la misma se destinará para espacio público del Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Vigencia y derogaciones: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primer debate en la comisión primera en la fecha 15 de julio de 2026, y segundo debate en Plenaria, en la fecha 19 de julio de 2026.

 DEIFER ALEXANDER MORALES CASTAÑO Presidente	 WILMAR OQUENDO CARDONA Vicepresidente Primero
 JULIAN DAVID CEBALLOS MONTOYA Vicepresidente Segundo	 GABRIEL ARTURO VANEGAS CHAVERRA Secretario general

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 22 de JUNIO del 20 26
PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación de Antioquia para su revisión.

El Alcalde, 